



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00020756-APPSF-OD

V I S T O :

El Expediente EE-2026-00020756-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital –PGD- “TIMBÓ” y las disposiciones de la Resolución N° 42/2025 – CALENDARIO IMPOSITIVO 2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 42/2025 - API se estableció el calendario de vencimientos impositivos para los tributos provinciales, entre ellos, el correspondiente al vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales del Régimen General y del Régimen Simplificado;

Que por la citada resolución se ha dispuesto que el vencimiento del anticipo 06/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales del Régimen General opere los días 15, 16, 17 y 20 de julio de 2026; asimismo se estableció que el vencimiento del período 06/2026 del mencionado impuesto para los contribuyentes locales del Régimen Simplificado opere en las mismas fechas antes mencionadas;

Que con motivo de los inconvenientes en el funcionamiento del sistema informático provincial acaecidos durante los primeros días del corriente mes de julio, se hace necesario extender el vencimiento del período 06/2026 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes locales del Régimen General y del Régimen Simplificado, cuyas CUITs terminan con dígitos de control



Provincia de Santa Fe
Administración Provincial de Impuestos

0 a 2 y 3 a 5 y sus vencimientos operan los días 15 y 16 de julio de 2026 respectivamente, a fin de que dichos contribuyentes puedan cumplimentar en tiempo y forma con el ingreso del citado período;

Que atento a las circunstancias mencionadas, resulta aconsejable considerar ingresada en término la presentación y pago de la Declaración Jurada del anticipo 06/2026 para los contribuyentes locales del Régimen General, como así también el pago de dicho período para los contribuyentes del Régimen Simplificado, precitados, cuando sean ingresados hasta el 17 de julio de 2026;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19 y 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha tomado debida intervención;

POR ELLO:

**LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º- Considerar ingresada en término la presentación y el pago de la Declaración Jurada del anticipo 06/2026 de los contribuyentes locales del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos cuyas CUITs terminan con dígitos de control 0 a 2 y 3 a 5 y cuyos vencimientos operan los días 15 y 16 de julio de 2026, cuando las mismas se hayan efectuado hasta el día 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO 2º- Considerar ingresado en término el pago del período 06/2026 de los contribuyentes locales del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos, cuyas CUITs terminan con dígitos de control 0 a 2 y 3 a 5 y cuyos vencimientos operan los días 15 y 16 de julio de 2026, cuando los mismos se efectúen hasta el 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO 3º- Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

